

Con fundamento en los artículos 21, párrafo décimo, *in fine*, inciso a) y 102, Apartado A, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 y 171 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 11, fracción VII y 13, fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; PRIMERO, SEGUNDO, fracción II y Transitorios PRIMERO y SEGUNDO, fracción VIII del Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, disposición vigente de conformidad con el segundo párrafo del artículo Cuarto Transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales"; y, con apoyo en los artículos PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO de los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas –en lo sucesivo LINEAMIENTOS–; y,

ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUDA DE PERSONAS, LAS INSTITUCIONES DEBEN CAPACITAR Y CERTIFICAR A SU PERSONAL CONFORME A LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, PÁRRAFO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, PARA CONTINUAR ADSCRITA/O A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA, ES REQUISITO FUNDAMENTAL CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE ESTABLECE, SE:

CONVOCA

A LAS PERSONAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUE CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS CITADOS DEBEN OBTENER LA CERTIFICACIÓN PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, ADSCRITAS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN COMO PERSONA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUDA DE PERSONAS, 2022.

REQUISITOS

1. Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Ser personal activo y ocupar el cargo de agente del Ministerio Público de la Federación independiente del nivel que ocupe, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República.
3. Contar con cédula profesional correspondiente al grado académico de la Licenciatura en Derecho o Abogacía.
4. Cuando aplique, acreditar el cumplimiento del Servicio Militar Nacional.
5. Que sus derechos o prerrogativas no se encuentren suspendidos en términos de lo establecido por el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. No estar suspendida ni haber sido destituida, inhabilitada o condenada por resolución firme de naturaleza administrativa, penal o política, con motivo de la comisión de una conducta dolosa de su parte que implique la consumación de una falta administrativa grave o no grave, o bien, una conducta delictiva que le resultare atribuible y penalmente reprochable.
7. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
8. Tener aprobados y vigentes durante el proceso, las Evaluaciones de Control de Confianza. En caso de no tener vigentes dichas evaluaciones serán programadas para su aplicación.
9. Cumplir los requisitos de permanencia como agente del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con los LINEAMIENTOS L/003/19.
10. Cumplir con el perfil de agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/632365/Perfiles_Desaparicio_n_MP_02-03-18_vf.pdf
11. Acreditar el examen de evaluación inicial para el ingreso al proceso de certificación.
⇒ PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN LAS PERSONAS ASPIRANTES, ADEMÁS DEBERÁN:
Cursar y acreditar la Especialización y Capacitación en Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; conforme a los criterios establecidos por la CNPJ.
13. Presentar y aprobar la EVALUACIÓN FINAL que comprende: *(i)*. Un examen escrito para evaluar conocimientos teóricos; y, *(ii)*. Un examen final de oposición ante un sinodo.

DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR

1. Acta de nacimiento expedida por autoridad competente (no fotostática, no notarial). (Véase REQUISITO 1).
2. Último comprobante de percepciones y deducciones emitido por la Fiscalía General de la República a favor de la persona interesada en participar. (Véase REQUISITO 2).
3. Título profesional de la Licenciatura en Derecho o Abogacía.
4. Cédula profesional expedida por Institución legalmente facultada para ello, con Registro Federal. No se aceptará ningún documento análogo. (Véase REQUISITO 3).
5. Cuando aplique, Cartilla del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación -*ambos documentos deberán estar en buen estado no rotos, sin tachaduras, ni enmendaduras.* (Véase REQUISITO 4).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP), resultando, en su caso, aplicable lo dispuesto en el apartado SEXTO, letra G, subapartado vii, letras a, b y c de la "MODIFICACIÓN al Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2021. (Véase BASE 6).
7. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte).
8. *Curriculum Vitae* actualizado, de máximo cuatro cuartillas, con fotografía impresa, firmado en todas sus hojas con tinta azul, anexando las constancias que acrediten la experiencia laboral en el registrada.
9. Escrito libre en el que la persona participante, bajo protesta de decir verdad, manifieste "que sus derechos o prerrogativas no se encuentran suspendidas, en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", asumiendo plenamente las consecuencias jurídicas de la falsedad en que pudiese incurrir al respecto. (Véase REQUISITO 5).

PROCESO

⇒ REGISTRO.

1. Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación interesadas en participar en la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos, realizarán su registro en el "Sistema de Reclutamiento, Selección e Ingreso" (SIRSI), al que accederán a través del portal de la Fiscalía General de la República, en la siguiente liga: <http://registrat.fgr.org.mx/> (se sugiere consultar la Guía para el registro que será publicada en el mismo sitio).
2. Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación interesadas deberán registrarse con la cuenta de correo electrónico asignada por la Institución (correo institucional), siendo el medio de comunicación y notificación oficial durante todo el proceso de certificación.
3. El registro iniciará a las **11:00 horas del 25 de abril de 2022 y concluirá a las 11:00 horas del 6 de mayo de 2022**, horario correspondiente a la zona centro del país. Como resultado del registro, las personas agentes del Ministerio Público de la Federación recibirán el comprobante respectivo, a través, de la cuenta de correo institucional.
4. Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que concluyan su registro después de la fecha y horario indicados en el numeral anterior, no serán consideradas para participar.

⇒ REVISIÓN DOCUMENTAL.

5. Al registrarse, las personas agentes del Ministerio Público de la Federación interesadas en participar deberán contar con todos los documentos digitalizados del original en formato PDF, por ambos lados, a color, en tamaño carta, legibles, con un tamaño no mayor a 1 Megabyte por documento, así como, con una fotografía reciente en formato JPG.
6. Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación proporcionarán los documentos en los términos y plazos que se señalan en la presente Convocatoria, a través, de los apartados respectivos del SIRSI.
7. La Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, procederá a validar el registro, así como, a verificar que las personas agentes del Ministerio Público de la Federación cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad y en la presente Convocatoria.
8. Durante todo el proceso se validará ante las autoridades competentes la documentación e información proporcionada en el SIRSI por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación.
9. A quienes de manera inicial reúnan los requisitos y cuenten con los documentos señalados en la presente Convocatoria se les asignará un número de folio, el cual, se notificará a la cuenta de correo institucional; por el mismo medio, se notificará la fecha y el horario de aplicación del examen de evaluación inicial.

⇒ EXAMEN DE EVALUACIÓN INICIAL.

10. Para acceder al proceso de certificación las personas agentes del Ministerio Público de la Federación deberán presentar y aprobar un examen de evaluación inicial, el cual será escrito y constará de 50 (cincuenta) reactivos de opción múltiple.
11. La evaluación inicial tendrá por objeto medir los conocimientos básicos referentes al contenido de la Ley General en la Materia, de acuerdo con la Guía de Estudios que se podrá consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/subprocuraduria-de-derechos-humanos-prevencion-del-delito-y-servicios-a-la-comunidad>
12. El examen de evaluación inicial se aplicará el **28 de mayo de 2022**, a través, de la Plataforma virtual del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), el horario de aplicación, así como el usuario y la contraseña de acceso se notificará al correo institucional de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que hayan sido seleccionadas para presentar dicho examen.
13. Para aprobar la Evaluación Inicial se requerirá obtener cuando menos 7 (siete) de calificación en una escala de 1-10 (uno a diez).
⇒ EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.
14. Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que acrediten la evaluación inicial y no tengan vigentes las evaluaciones que practica el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General de la República, serán programadas para su aplicación en las fechas y horario que se harán de su conocimiento mediante el correo institucional.
15. En caso de que las personas agentes del Ministerio Público de la Federación cuenten con Evaluaciones de Control de Confianza vigentes, no será necesario presentarlas por el periodo de vigencia de éstas.
16. Las evaluaciones que practique el Centro de Evaluación y Control de Confianza serán las correspondientes al cargo de agente del Ministerio Público de la Federación.
17. Las personas que obtengan resultado de NO APROBADO en las Evaluaciones de Control de Confianza no podrán continuar participando, siendo procedente su BAJA inmediata y definitiva del proceso de certificación, con independencia de la consecuencia jurídica que dicho resultado conlleva frente a su relación con la Institución.

⇒ CURSO DE ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.

18. Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que aprueben el examen de evaluación inicial serán seleccionadas para Cursar la Especialización y Capacitación en Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Curso de Especialización y Capacitación).
19. El Curso de Especialización y Capacitación comprenderá las asignaturas y las cargas horarias con base en el Programa de Capacitación en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en adelante Programa) aprobadas por la CNPJ en el cual, deberá atender a los estándares internacionales señalados en el artículo 69, fracción III, párrafo segundo de la Ley General en la Materia.
20. El Curso de Especialización y Capacitación será impartido en línea, a través del Campus virtual del INACIPE, en las fechas y el horario que se notificará a través del correo institucional.

21. Las personas que acrediten el Curso de Especialización y Capacitación y, cuenten con Evaluaciones de Control de Confianza vigentes y aprobadas, deberán presentar y aprobar la evaluación final.

⇒ EVALUACIÓN FINAL.

22. La evaluación final consta de los siguientes exámenes:
i). Examen final escrito: Para evaluar conocimientos teóricos con base en el Programa, constará de al menos 100 (cien) reactivos con opción múltiple, mismo que se aplicará en línea el día **24 de septiembre de 2022**, y, *ii)*. Examen final de oposición: Será presencial ante un sinodo integrado por tres personas de probada experiencia en la materia objeto de la presente Convocatoria, mismo que tendrá verificativo los días **28 y 29 de octubre de 2022**. El lugar y hora de aplicación de los exámenes finales se notificará mediante correo institucional.
23. Los exámenes finales: escrito y de oposición versarán sobre los temas desarrollados en el Curso de Especialización y Capacitación.
24. Para aprobar la evaluación final las personas servidoras públicas deberán obtener una calificación mínima de 8 (ocho) en una escala del 1-10 (uno al diez), en cada uno de los Exámenes (Escrito y de Oposición); para tal efecto, se sugiere consultar la Guía de Estudio que estará disponible en la liga: <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/subprocuraduria-de-derechos-humanos-prevencion-del-delito-y-servicios-a-la-comunidad>
25. Las calificaciones del examen final escrito serán emitidas y consignadas en un acta por un comité que estará integrado por 3 (tres) personas servidoras públicas: 2 (dos) designadas por el Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y, la persona restante será designada por el Titular del Órgano Interno de Control.
26. Las calificaciones del examen final de oposición serán emitidas por las personas que hayan integrado el sinodo correspondiente y consignadas en un acta por el comité referido en el numeral anterior. La resolución del sinodo se emitirá por mayoría de sus integrantes.

⇒ EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.

27. Las personas servidoras públicas que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en la presente Convocatoria, aprueben las evaluaciones y exámenes que se les practiquen, resulten aptos y acrediten el Curso de Especialización y Capacitación, obtendrán su certificación con vigencia de 3 (tres) años.
28. La certificación como persona agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, se expedirán mediante Constancia de Certificación y la emisión de una credencial foliada.

BASES PARA PARTICIPAR

1. El proceso de certificación se desarrollará libre de todo acto de discriminación y/o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana y, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas servidoras públicas interesadas en participar.
2. El presente proceso tiene por objeto la certificación del personal activo con el cargo de agente del Ministerio Público de la Federación con independencia del nivel, para desempeñar funciones de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República.
3. El número de identificación de la Convocatoria es: **FGZ-FEIDDF-CERTIFICACION-2022**. Es importante tenerlo presente, en virtud de que lo deberán proporcionar al realizar su registro.
4. El plazo para realizar el registro es improrrogable.
5. Para participar y obtener la certificación de mérito, las personas servidoras públicas a quienes está dirigida la Convocatoria, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos sin excepción.
6. Al registrarse las personas agentes del Ministerio Público de la Federación interesadas deberán proporcionar su CURP, el cual será el único medio de identificación; en caso de no contar con CURP no podrán realizar su registro en el SIRSI.
7. La Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, verificará la siguiente información:
- Con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización: La adscripción de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación interesadas en participar para obtener la certificación de mérito.
- Con el Centro de Evaluación y Control de Confianza: La validez y la vigencia de las Evaluaciones de Control de Confianza practicadas a las personas servidoras públicas o, en su caso, la fecha de programación para la aplicación de las mismas.
- Con la Dirección General del Servicio de Carrera: La validación del Título y Cédula Profesional, la Cartillas del Servicio Militar Nacional y la Hoja de Liberación.
- En caso de que existan documentos que no cuenten con la validación correspondiente, la Dirección General del Servicio de Carrera realizará las gestiones necesarias para su validación ante la Secretaría de Educación Pública –a través de la página electrónica del Registro Nacional de Profesionistas o, de ser necesario mediante escrito– y la Secretaría de la Defensa Nacional.
Todos los trámites que se realicen durante el proceso son estrictamente personales y gratuitos. Esta convocatoria por ningún motivo dará lugar a la generación de viáticos y/o gasto económico de cualquier índole a favor de la persona aspirante por parte de la Institución.
- ⇒ CAUSAS EXTRAORDINARIAS.
8. Para garantizar la transparencia y confiabilidad es menester señalar que, la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada ejercerá sus atribuciones en materia de capacitación y evaluación, a través de la Dirección General de Formación Profesional y del INACIPE; en ese tenor, los exámenes de evaluación inicial y final-escrito y de oposición- serán diseñados, aplicados y calificados por dichas instancias; lo anterior, de conformidad con el artículo DÉCIMO SEGUNDO de los LINEAMIENTOS.
9. Las evaluaciones y los exámenes que se practiquen durante el proceso de certificación, en ningún caso estarán sujetos a reprogramación.
10. La calificación de las evaluaciones y los exámenes, así como, las determinaciones que se dicten en cualquier etapa del proceso serán definitivas e inapelables; es decir, contra éstas no se admitirá la interposición de recurso legal alguno.
11. Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que no aprueben la evaluación inicial o los exámenes finales escrito o de oposición, podrán inscribirse en el siguiente proceso de certificación de conformidad con la Convocatoria correspondiente; no obstante, la persona agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada deberá ser reubicada.
12. Corresponderá a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada:
a. Modificar o ajustar en todo tiempo esta convocatoria;
b. Resolver los casos no previstos; y
c. Cancelar o declarar desierto en cualquier momento este proceso de certificación, sin responsabilidad alguna para la Institución;
13. Será motivo de baja definitiva de este proceso de certificación:
a. Cualquier incumplimiento a esta convocatoria
b. Cualquier irregularidad de algún documento, *-sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa que en su caso corresponda-*,
c. No aprobar, no presentarse - o presentarse fuera del plazo de tolerancia previsto- o abandonar, cualquiera de las evaluaciones.
14. Para conocer el tratamiento de sus datos podrá acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/proteccion-de-datos-personales-28416>
15. Si durante el presente proceso se estuviera substanciado un procedimiento administrativo de separación en contra de algún/a aspirante, podrá continuar participando hasta en tanto se concluya el mismo. En caso de que en la resolución respectiva se declarara el incumplimiento de algún requisito de permanencia, independientemente de la consecuencia jurídica que tal determinación conlleva, será dado de baja inmediata y definitiva del proceso de capacitación y certificación.